

Amparo De Salud Regulacion De Honorarios

JURISPRUDENCIA

Amparo de salud. Regulación de honorarios

En el marco de

un amparo de salud, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 5 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: El recurso presentado a fs. 342, contra la regulación de honorarios de fs. 339/340, por la parte demandada, por altos. Cuando la acción intentada tiene el propósito de preservar el derecho a la salud, la regulación de honorarios debe ajustarse a las pautas de valoración profesional contenidas en los incs. b) a f) del art. 6 de la ley 21.839, pues, salvo que parte del reclamo tenga por objeto el cobro de sumas de dinero, no es susceptible de apreciación pecuniaria (conf. Serantes Peña- Palma -Serantes Peña "Aranceles de Honorarios para Abogados y Procuradores» pág. 164/167, Depalma, 3° Ed. Act. 1987). Teniendo en cuenta la naturaleza de la causa y su resultado; el mérito, la eficacia, y la extensión de los trabajos realizados, se confirman los honorarios regulados a la letrada de la parte actora, doctora Vanesa Viviana Gioia, (\$ 12.000) desde que solo fueron apelados por altos (arts. 6, 7 y 36 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432). En atención a los trabajos realizados en el incidente de caducidad (fs. 348/348vta), que fuera resuelto por esta Alzada a fs. 353/353vta; se establecen los honorarios regulados a la letrada de la parte demandada Instituto de Obra Social del Ejército, doctora Marisa Isabel Oroño, en la suma de \$ 1.000 (arts. 14 y 33 de la ley 21.839, modificada por la 24.432). Regí-strese, notifi-que-se, oportunamente publí-que-se y devuélvase.

Guillermo Alberto Antelo Ricardo Gustavo Recondo Graciela Medina

021903E